

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MPSRJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. HUANCANÉ, JR. PEDRO RUIZ GALLO Y VÍAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2458845

Ruc/código :	10096240363	Fecha de envío :	09/05/2025
Nombre o Razón social :	VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO	Hora de envío :	22:51:55

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Sírvase ampliar la experiencia a Espacios Públicos Urbanos (plazas, malecones, parques entre otros) y/o Mejoramientos Turísticos para la experiencia del Postor debido a que abarcan la construcción de pistas, veredas y pavimentos, acreditados con su respectiva presupuestos aprobados.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: C      Literal: s/n      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección acoge parcialmente su observación, puesto que los factores de evaluación tienen como finalidad permitirle al comité de selección comparar propuestas presentadas y elegir la mejor oferta. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la entidad, mediante el área usuaria determina el objeto de la convocatoria es establecer requerimientos mínimos para el diseño y construcción de pavimentos urbanos considerando para ello los lineamientos técnicos y la ingeniería de pavimentos correspondientes, a fin de garantizar la calidad de los estudios necesarios, en concordancia con la Norma E. 010 Pavimentos Urbanos, por lo que, se requiere experiencia específica del postor en pavimentos urbanos u obras viales urbanas para el tránsito vehicular, motivo por el cual NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MPSRJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. HUANCANÉ, JR. PEDRO RUIZ GALLO Y VÍAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2458845

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 09/05/2025

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 22:51:55

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Sirvase ampliar la experiencia al Especialista en Metados, Programación, Costos y Presupuestos a obras en general para una mayor participación de postores.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** b.2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclarando que no se ha limitado la libertad de concurrencia a los postores y puedan acceder a una libre competencia, en igualdad de condiciones, motivo por el cual se acoge la observación y se amplía la experiencia del especialista en Metrados, Programación, Costos y Presupuesto a obras en general según la consulta realizada por el postor siempre en cuando indique la experiencia según la denominación solicitada en los términos de referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

especialista en Metrados, Programación, Costos y Presupuesto a obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MPSRJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. HUANCANÉ, JR. PEDRO RUIZ GALLO Y VÍAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2458845

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 09/05/2025

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 22:51:55

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para el Especialista en Arquitectura la experiencia sea en obras en general para una mayor participación de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** b.2      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclarando que no se ha limitado la libertad de concurrencia a los postores y puedan acceder a una libre competencia, en igualdad de condiciones, motivo por el cual se acoge la observación y se amplía la experiencia del especialista en Arquitectura a obras en general según la consulta realizada por el postor siempre en cuando indique la experiencia según la denominación solicitada en los términos de referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

especialista en Arquitectura a obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MPSRJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. HUANCANÉ, JR. PEDRO RUIZ GALLO Y VÍAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2458845

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 09/05/2025

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 22:56:56

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Sirvase aclarar que incluye en el Equipo Topográfico para evitar confusiones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** b.3      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclarando que no se ha limitado la libertad de concurrencia a los postores y puedan acceder a una libre competencia, en igualdad de condiciones, se procede a aclarar y se acoge la observación y se amplía el equipo Topográfico que comprende de una Estación total y/o Gps Diferencial, nivel topográfico y equipo que complementario que garantice una adecuada recopilación de datos para los trabajos de campo y gabinete para la elaboración del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

equipo Topográfico que comprende de una Estación total y/o Gps Diferencial, nivel topográfico y equipo que complementario que garantice una adecuada recopilación de datos para los trabajos de campo y gabinete para la elaboración del expediente técnico.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA

Nomenclatura : AS-SM-49-2024-MPSRJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA URB. HUANCANÉ, JR. PEDRO RUIZ GALLO Y VÍAS ADYACENTES DEL DISTRITO DE JULIACA ¿ PROVINCIA DE SAN ROMÁN ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO CON CUI N° 2458845

Ruc/código : 10096240363

Fecha de envío : 09/05/2025

Nombre o Razón social : VARGAS VALVERDE JUAN EPIFANIO

Hora de envío : 22:56:56

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Sirvase reducir la cantidad de años a la camioneta 4x4 a por lo menos 10 años para una mayor participación de postores, debido a que una camioneta solo bastaria que este en optimas condiciones para su uso.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** B      **Literal:** b.3      **Página:** 49

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección según lo informado por el área usuaria y en cumplimiento al artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 16° de la Ley, establecen que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es de exclusiva responsabilidad del área usuaria de la entidad, debiendo formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, aclarando que no se ha limitado la libertad de concurrencia a los postores y puedan acceder a una libre competencia, en igualdad de condiciones, motivo por el cual se acoge la observación y se amplía la antigüedad a 10 años de la camioneta 4x4 siempre en cuando cumpla con las prestaciones requeridas según los terminos de referencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Camioneta 4x4 antigüedad a 10 años de la camioneta 4x4 siempre en cuando cumpla con las prestaciones requeridas según los terminos de referencia